



ACUERDO No. 060 111

19 SEP 2013

"Por el cual se otorgan descuentos en derechos pecuniarios a los docentes de la Universidad de Pamplona"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

**Considerando:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse y modificarse sus estatutos y reglamentos.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
3. Que, durante la negociación de los sindicatos de empleados de la Universidad, llevada a cabo con fundamento en el Decreto 1092 de 2012, se acordó que se presentaría a consideración del Consejo Superior Universitario la solicitud de descuentos en costos educativos y derechos complementarios para los docentes de la misma.
4. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas, y financieras, contractuales y de planeación de la institución, y "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes".

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar descuento del 80% del pago de inscripción, derecho de matrícula, derechos complementarios y derechos de grado en los programas de postgrado a los docentes de la Universidad de Pamplona,

**Parágrafo 1.** Para otorgar el descuento en postgrados el programa debe alcanzar primero como mínimo punto de equilibrio, y en ningún caso el cupo por cohorte podrá ser superior a cinco. Para los programas de Ciencias Básicas no se tendrá en cuenta el punto de equilibrio.

**Parágrafo 2.** Para aplicar al beneficio, el aspirante cumplirá con los requisitos de admisión exigidos por la UNIVERSIDAD.

**ARTICULO SEGUNDO.** El beneficiario deberá mantener durante el disfrute de este beneficio un promedio no inferior a 3.5 acumulado en la carrera y no podrá extenderse por un tiempo superior a 2 años.



060



19 SEP 2013

**ARTICULO TERCERO.** Otorgar descuento del 80% del pago de inscripción, derecho de matrícula, derechos complementarios y derechos de grado en los programas de pregrado a los hijos de los docentes de la Universidad de Pamplona,


**Parágrafo 1.** Para aplicar al beneficio, el aspirante cumplirá con los requisitos de admisión exigidos por la UNIVERSIDAD.

**Parágrafo 2.** El beneficiario deberá mantener durante el disfrute de este beneficio un promedio no inferior a 3.5 acumulado en la carrera y no podrá extenderse por un tiempo superior a 5 años.

**ARTÍCULO CUARTO:** El beneficiario del descuento, de que trata los artículos anteriores, no lo exime del pago de los otros conceptos como impuestos de orden nacional y departamental, exigidos por las normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO**  
Presidenta Delegada

  
**GLARA LILIANA PARRA ZABALA**  
Secretaria

Proyectó y Revisó:

  
Judith Magaly Carvajal Contreras  
Asesora Jurídica Externa